



Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00725-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA- Cesionaria-
DEMANDADO: Hirley Enrique Gómez Peña

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado por, en contra de **Hirley Enrique Gómez Peña**, dentro del cual la cedente presenta escrito solicitando se informe sobre el estado actual del proceso, Sírvase resolver, secretario. Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2021

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto del 26 de julio de 2021 aprobó la solicitud de cesión de los derechos litigiosos, créditos, garantías y prelegios del Ciento Por Ciento (100%) que correspondían a la hoy solicitantes **Rina Manotas Ortiz** como cedente a favor de la CESIONARIA Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba- Coopvipeba.- De lo anterior se desprende que la solicitante de copias entre otras No es parte procesal dentro del presente asunto, por lo que se torna improcedente la anterior solicitud.

Este despacho considera pertinente, por tener providencia de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado **Hirley Enrique Gómez Peña**, en enviarle copia de la providencia en donde la hoy solicitante cedió todos sus derechos a la citada cooperativa a su correo electrónico rinamanotas19@hotmail.com

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina a la solicitante para que antes de presentar solicitudes de carácter improcedente verifique su contenido. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de información presentada por la señora Rina Manotas Ortiz dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo.- Este despacho considera pertinente, en enviarle copia de la providencia en donde la hoy solicitante cedió todos sus derechos a la citada cooperativa a su correo electrónico rinamanotas19@hotmail.com

Tercero.- Conmínese a la solicitante para que antes de presentar solicitudes de carácter improcedente verifique su contenido.

Cuarto.- Notifíquese esta providencia al correo electrónico aportado por las partes procesales de conformidad al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 150 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f0ffa4aff65e429ba46ca59ade3ba4f180bbbc868bdbdfbfddcab438848f668
Documento generado en 14/12/2021 04:32:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>